



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2024 de fecha 21 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-011/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., PARA LOS SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 253/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de enero de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 88/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL CON EL BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., AL BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., POR LOS SERVICIOS DE COBROS DE APOORTE OBRERO PATRONAL A TRAVÉS DE LA REGIONAL WEB DE LA RED INTERNET Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., PARA LOS SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 23 de junio de 2023, identificada como Expediente EXP-0000-2023-050384, el Banco Regional S.A.E.C.A., comunicó la intención de suspender temporalmente la conexión directa de los servicios de la Regional Web en la Red Internet, por noventa días (90), considerando la Resolución N° 10, de fecha 25 de abril de 2023, por el cual el Banco Central del Paraguay aprueba la fusión por absorción entre el Banco Sudameris S.A.E.C.A., y Banco Regional S.A.E.C.A., por lo que autoriza a ambas entidades a proseguir con los últimos trámites tendientes a la fusión definitiva;

Que, en el año 2011 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Pagos de Servicios a través del Regional Web en la Red Internet, entre el Instituto de Previsión Social y el Banco Regional S.A.E.C.A.;

Que, por Correo Electrónico de fecha 29 de junio de 2023, el Banco Regional S.A.E.C.A., comunicó que a partir de las 12:00:00 hs del 29 de junio de 2023, los pagos de servicios realizados por los clientes del Banco Regional S.A.E.C.A., al Instituto de Previsión Social mediante la página web y App se verán interrumpidos;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO
MAGNIFIC
Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2024 de fecha 21 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-011/2024

Que, por Nota Interna DTE/DIN/N° 119/2023, de fecha 30 de junio de 2023, el Departamento de Ingresos de la Dirección de Tesorería de la Gerencia Administrativa y Financiera, sugirió la remisión del documento de Acuerdo de Suspensión Temporal a la Dirección Jurídica para su análisis en virtud de lo que establece la cláusula N° DÉCIMO TERCERA del Contrato de prestación de servicios, la cual menciona: *“Las partes acuerdan regirse por el presente contrato, que tendrá vigencia de dos años (2), plazo que se computará a partir de la fecha de la firma del mismo, y a cuyo vencimiento será renovado automáticamente por el mismo periodo y mismas condiciones, salvo solicitud de rescisión por escrito de una de las partes, con anticipación de sesenta días (60) calendario. Toda otra modificación o ampliación, se hará de común acuerdo entre las partes”*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 834/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *“...considerando que el Banco Regional S.A.E.C.A., se encuentra en proceso de FUSIÓN por ABSORCIÓN con el Banco SUDAMERIS, y una vez subsanado la observación hecha en cuanto a cláusulas de la propuesta, ésta dirección considera que la suspensión temporal del contrato referente a los pagos de servicios a través del Sistema Regional WEB en la Red Internet, por un plazo estimado de 90 días, es jurídicamente viable siempre y cuando se cuente con el parecer favorable de la Dirección Aporte obrero Patronal, y que cumplido con esto se eleve a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para que en uso de sus facultades, así lo autorice”*;

Que, por Providencia de fecha 14 de octubre de 2023, la Dirección de Tesorería consultó a la Dirección Jurídica la pertinencia de la utilización del término “Suspensión Temporal”;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 510/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica mencionó cuanto sigue: *“(...) con relación a esta consulta, y en el sentido ya expresado a través, entendemos que nada impide a las partes, de común acuerdo y conforme a las normas que rigen las vinculaciones contractuales, disponer la suspensión temporal del Contrato suscrito entre éstas”*;

Que, en relación a la Nota Interna DTE/DIN/N° 185/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Departamento de Ingresos de la Dirección de Tesorería, remitió el proyecto de contrato a ser suscrito entre el IPS y la citada entidad financiera a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma dictamine la pertinencia de los términos contractuales para su posterior puesta a consideración de la Máxima Autoridad;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2024 de fecha 21 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-011/2024

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1185/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en virtud a lo expuesto, y considerando el informe técnico favorable respectivo, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta procedente la Suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE..."*;

Que, obra el parecer favorable de la Dirección Jurídica y de la Gerencia Administrativa y Financiera;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por la Gerencia Administrativa y Financiera, autorizando únicamente, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Pagos a través de la Banca Electrónica para sus canales Web y Mobile, entre el Instituto de Previsión Social y Sudameris Bank S.A.E.C.A., y el Procedimiento Operativo, conforme a los términos expuestos en los Anexos a ser aprobados en virtud al Art. 1° del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Pagos a través de la Banca Electrónica para sus canales Web y Mobile, entre el Instituto de Previsión Social y Sudameris Bank S.A.E.C.A., conforme al Anexo que consta de 03 (tres) fojas; y el Anexo I - Procedimiento Operativo, que consta de 01 (una) foja, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y el Área Técnica respectiva y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Contrato de Prestación de Servicios de Pagos a través de la Banca Electrónica para sus canales Web y Mobile, con Sudameris Bank S.A.E.C.A.----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2024 de fecha 21 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-011/2024

3°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO
C.P.
Secret
Consejo

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE

Entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, con domicilio en Constitución y Luis Alberto de Herrera, Asunción Paraguay, representada por el **XXX**, con C.I. Paraguaya N° XXX, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del poder Ejecutivo N° XXX de fecha XX de agosto de 2023, en adelante **EL IPS**, por una parte y por otra el **SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.**, con domicilio en XXX, representado por los señores XXX, con C.I. paraguaya N° XXX y XXX, con C.I. Paraguaya N° XXX, en su carácter de APODERADOS respectivamente, en adelante **EL BANCO**, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

EL BANCO a través de su servicio en Banca Electrónica para sus canales Web y Mobile, pone a disposición de sus clientes, que a su vez son usuarios de **IPS**, el pago de servicios ofrecidos por el **IPS**, en concepto de Aportes y otros servicios.

SEGUNDA:

EL BANCO prestará el servicio durante las 24 horas del día y 365 días del año, en que el cliente del Banco, a su vez usuarios de **IPS**, podrá optar por éste mecanismo de pago, ingresando a la Banca Electrónica y con la imputación de su contraseña secreta accederá al servicio específico denominado "Pago Ips".

TERCERA

El cliente para realizar sus pagos de **IPS** deberá seguir el procedimiento detallado en el ANEXO I (Procedimiento Operativo), no obstante, únicamente podrá realizar el pago siempre y cuando posea fondos suficientes y disponibles en su cuenta que mantiene en **EL BANCO** y que los datos insertos por el mismo sean correctos.

CUARTA

Como contraprestación a los servicios de pago de facturas a ser ofrecidas por **EL BANCO**, éste no recibirá comisión alguna, sea del **IPS** o del usuario, sobre el monto de cada factura pagada.

QUINTA

La concesión de éste servicio no implica acordar con **EL BANCO** la exclusividad de tal gestión.

SEXTA

El proceso operativo acordado únicamente aceptará el pago de los importes consignados por **IPS**. En ningún caso el proceso acordado admitirá pagos parciales o a cuenta. El control del monto correcto se realizará conforme el proceso de transmisión y confirmación descrito en el ítem g) del ANEXO I (Procedimiento operativo).

SÉPTIMA

El proceso operativo acordado no aceptará pagos posteriores a la fecha del vencimiento del pago definido por **IPS**. El control de la fecha de vencimiento se realizará conforme proceso de transmisión y confirmación descrito en el ítem g) del ANEXO I Procedimiento Operativo.

OCTAVA

EL BANCO no devolverá a los usuarios los importes ya pagados. Tampoco abonará notas de créditos emitidas por **IPS** a favor de los usuarios. Los eventuales errores en la facturación serán gestionados únicamente ante las oficinas del **IPS**. Asimismo, **EL BANCO** no atenderá ningún tipo de aclaraciones, quejas o reclamos de los usuarios, relativos al costo o facturación del servicio, ni asume responsabilidad alguna respecto de la exactitud de las cifras facturadas por **IPS**.

MISIÓN: "Otorgar las prestaciones del Seguro de Previsión Social a los paraguayos, para el bienestar de sus beneficiarios"

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Luz Susana Benítez**
Dirección de Tesorería

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C.P. **Graciela Núñez**
Secretaría Interina del
Consejo de Administración

[Firma]



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

NOVENA

EL BANCO rendirá cuenta a IPS de los pagos realizados por el cliente, mediante avisos de créditos en la cuenta que IPS posee en **EL BANCO**, por lo cual, **EL BANCO** pondrá a disposición de IPS, en la Banca Electrónica dentro del servicio específico "Otros servicios" ítem "Avisos débito y crédito" e IPS podrá acceder con su contraseña secreta a visualizar y/o imprimir los avisos correspondientes a las operaciones acreditadas en su cuenta.

La cuenta corriente en moneda guaraníes habilitada por IPS en **EL BANCO** es la N° 8040544 IPS – **COBRO APOORTE OBRERO PATRONAL** a nombre del IPS, donde serán acreditados los montos correspondientes a los pagos hasta el cierre del día y su inmediata transferencia a la cuenta Caja de Ahorros N° 0000005023274045 que el Instituto de Previsión Social tiene habilitada en el CITIBANK N.A. SUCURSAL PARAGUAY, de conformidad a lo establecido en el ítem h) del ANEXO I (Procedimiento Operativo).

DÉCIMA

IPS controlará diaria, semanal o en cualquier momento el total de los pagos realizados por los usuarios a través del servicio del **BANCO**, conforme método y periodicidad más efectivo y conveniente a criterio de IPS.

1. Existiendo coincidencia de sumas totales, se considerará cerrada la operación del día o de la semana, en caso contrario, cualquier discrepancia en la cifras totales del **BANCO** y de IPS, deberá ser investigada y si es necesario corregida, por un funcionario autorizado de IPS y otra persona autorizada por **EL BANCO**, a través de un procedimiento para control de diferencias a ser adoptado según las conveniencias y siempre con acuerdo de ambas partes. **EL BANCO** tomará las providencias necesarias para solucionar dicha diferencia en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De conformidad a lo establecido en el inciso k) del Anexo I.

UNDÉCIMA

El sistema está provisto de los siguientes mecanismos de seguridad, control y comprobación de pago:

a- Seguridad:

- 1) La contraseña es de uso exclusivo y confidencial de cada cliente del **BANCO**. El sistema no permite que los funcionarios del **BANCO** tengan acceso a las mismas. La responsabilidad única y exclusiva respecto a la utilización de las contraseñas corresponde al cliente.
- 2) El sistema de registro de información del IPS vía Internet, con la emisión del extracto, emitirá una clave de seguridad única (token) visualizada exclusivamente por el usuario, quien deberá utilizarla para acceder a las informaciones de confirmación de datos para el pago vía **EL SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.**

b- Controles del sistema:

- 1) Al término de cada operación realizada por el cliente, el sistema pondrá a disposición de IPS, las operaciones realizadas por el cliente, para verificación y confirmación y los rechazos producidos.
- 2) Luego de la confirmación de las operaciones, éstas serán automáticamente archivadas por el sistema de base de datos computarizada, la que será conservada por **EL BANCO** por un periodo de cinco (5) años. La información que registra el sistema contiene todos los datos de la operación y que hacen a la identificación de dichas informaciones.
- 3) La base de datos no podrá ser alterada por los operadores del sistema ni funcionarios del **BANCO**, por lo que IPS desde ya acepta que en caso de discrepancias, lo debe comunicar al **BANCO** por escrito, dentro del plazo de 30 (treinta) días de haber recibido el extracto de cuenta donde esté registrada la transacción cuestionada, debiendo además presentar los documentos o medios probatorios, una vez transcurrido dicho plazo y no hubiere ninguna reclamación por escrito por parte de IPS, las operaciones realizadas y registradas en el extracto, serán tenidas como válidas.

c- Comprobación de pagos:

- 1) A la conclusión de la operación de pago, el sistema remite a la dirección de email del cliente, un mensaje, detallando dicho pago.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Liz Susana Benítez
Directora
Dirección de Tesorería

MISIÓN: "Otorgar las prestaciones de Previsión Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión para el bienestar de sus beneficiarios."

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. C. P. Graciela López
Secretaría Interna del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

- 2) El monto pagado aparecerá en el extracto de cuenta del cliente.
- 3) **EL BANCO**, pondrá a disposición del cliente, en la Banca Electrónica para sus Canales Web y Mobile dentro del servicio específico "Otros servicios" ítem "Avisos débito y crédito" e IPS podrá acceder con su contraseña secreta a visualizar y/o imprimir el comprobante de la operación de pago que fuera debitada en la cuenta del mismo.
- 4) En la información histórica de pagos inserta en la siguiente factura de IPS, llevará inscripta la leyenda "Débito en Cuenta" como forma de pago de la misma.

DECIMOSEGUNDA:

Las partes acuerdan regirse por el presente Contrato, que tendrá vigencia de 1 (uno) año, plazo que se computará a partir de la fecha de su firma y a cuyo vencimiento será renovado automáticamente por el mismo periodo y mismas condiciones, salvo solicitud de rescisión por escrito de una de las partes, con anticipación de sesenta (60) días calendario. Toda otra modificación o ampliación, se hará de común acuerdo entre las partes.

DECIMOTERCERA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato por el incumplimiento de sus cláusulas. Alegado y notificado éste a la otra parte, producirá de inmediato la suspensión de todos los efectos del Contrato.

DECIMOCUARTA:

Independientemente de cualquier alegación de incumplimiento de las cláusulas contractuales, las partes podrán manifestar su voluntad de rescindir el convenio para lo cual deberá notificar a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario.

DECIMOQUINTA:

Una vez terminada la rescisión, las partes elaborarán la liquidación final, dentro de un plazo de quince (15) días calendario siguiente.

DECIMOSEXTA:

A todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los XX días del mes de XXX del año dos mil veinticuatro.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Liz Susana Benitez
Directora
Dirección de Tesorería

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.E. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

ANEXO I

BANCA ELECTRONICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE, ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS TRAVÉS DE BANCA ELECTRONICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El "Cliente" efectuará el pago mediante el siguiente procedimiento:

- a- Ingresa a la Banca Electrónica para sus Canales Web y Mobile; introduce su contraseña secreta y selecciona el servicio específico "Pago de Aporte IPS".
- b- Digita el Código o Número de Cédula de Identidad o Número de RUC o Número de Asegurado u otro dato definido por IPS para identificar al usuario que quiera pagar.
- c- Digita el monto a pagar proporcionado por IPS.
- d- Presiona la opción correspondiente, el cual solicita al cliente la confirmación de todos los datos imputados, luego presiona nuevamente la opción correspondiente como input final de la operación.
- e- Si la cuenta del cliente posee fondos suficientes, el sistema realizará un débito en dicha cuenta por el monto total y acreditará a la cuenta corriente del IPS.
- f- Si la cuenta del cliente no posee fondos suficientes, el sistema no realizará la operación sino que la rechazará e informará al cliente dicha situación.
- g- El éxito o no de la operación de pago por parte del cliente se formalizará en el mismo momento de dicha operación, dentro de un proceso de transmisión de operación y datos a IPS y de confirmación por parte de IPS.
- h- El cliente puede realizar los pagos durante las 24 horas del día, sin embargo, queda acordado que los pagos realizados en días hábiles hasta las 13:00:00 horas serán procesados en el mismo día y serán informados y se transmitirán a IPS. Las operaciones realizadas luego de dicho horario, se informarán y transmitirán a IPS al día siguiente hábil para la actividad bancaria.
- i- **EL BANCO** transmitirá electrónicamente al **IPS**; la información de los pagos realizados hasta el horario citado en el ítem h, mediante mecanismos técnicos y formato de archivos acordados entre ambas partes y que se anexarán a éste Contrato.
- j- El monto total recaudado, será acreditado en la cuenta de **IPS** coincidentemente con el monto total neto pagado por los clientes y transferidos al cierre del día a la Cuenta de Ahorros N° 0000005023274045 que IPS tiene habilitada en el Citibank N.A. Sucursal Paraguay.
- k- Las consultas entre **IPS** y **EL BANCO**, para llegar a una igualdad de información relacionada a los ingresos por aporte obrero patronal efectivamente impactados de ambos lados, que fueron debitados de la cuenta del cliente de **EL BANCO** y acreditados a la cuenta de **IPS**, podrán ser realizadas en cualquier horario; en cuyo caso las respuestas se recibirían a más tardar en un plazo de 24 horas hábiles. Para los casos de consultas realizadas en el último día hábil del mes, se hacen las consultas y ajustes ese mismo día y hasta el día siguiente, debido al cierre contable.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Liz Susana Benítez
Directora
Dirección de Tesorería

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración